

**La eficiencia de los nuevos canales de pago de servicios que presta la Registraduría  
Nacional del Estado Civil en Colombia**



**John Jairo Díaz Ramírez  
Código 4401810**

**Leidy Johana Agudelo Velásquez  
Docente**

**Universidad Militar Nueva Granada  
Facultad de Ciencias Económicas  
Dirección de Posgrados  
Especialización en Finanzas y Administración Pública  
Bogotá  
2017**

## Tabla de Contenidos

Resumen.....	v
Palabras Claves .....	v
1. Introducción .....	1
2. Pregunta de Investigación.....	2
3. Objetivos.....	2
3.1 Objetivo General.....	2
3.2 Objetivos Específicos.....	2
4. Marco Teórico.....	3
4.1 Cobertura Municipal .....	11
4.2 Puntos de Pago a nivel nacional.....	12
4.3 Trámite de identificación .....	12
4.4 Impacto Financiero de los nuevos canales de pago .....	13
5. Conclusiones.....	20
6. Bibliografía .....	21

## Lista de tablas

Tabla 1. Ventajas implementación operadores de servicios postales de pago.....	10
Tabla 2. Cobertura Bancaria (Banco Popular y Banco Agrario).....	11
Tabla 3. Consolidado cobertura canales de pago al servicio del ciudadano.....	12
Tabla 4. Cuadro comparativo mensual entre los ingresos vigencia 2016 y 2017.....	13
Tabla 5. Ingresos por hecho generador .....	14
Tabla 6. Ingresos 2017 y proyección excedentes.....	15
Tabla 7. Comportamiento estadístico de los pagos efectuados a través de los OSPP.....	16

## **Lista de figuras**

Figura 1. Comparativa Ingresos 2016 vs 2017.....	13
Figura 2. Valor de las operaciones mensuales Efecty.....	17
Figura 3. Número de operaciones en Efecty.....	17
Figura 4. Comportamiento por concepto de operaciones en Efecty.....	18

## **Resumen**

La Registraduría Nacional del Estado Civil tiene dentro de su misión prestar el servicio de identificación a los colombianos y con el propósito de lograr la eficiencia y la excelencia, se buscó como alternativa adicional a la bancaria, que los colombianos pudieran acceder al pago de los servicios de identificación a través de los operadores de servicios postales de pago. Esta decisión beneficia al colombiano generando una mayor cobertura a nivel nacional, es decir pasaríamos de 358 oficinas de atención al ciudadano en materia de pagos, equivalentes al 32.49% a 1090 municipios con puntos de atención al colombiano, equivalentes al 98.91%; lo cual permite acceder con facilidad a los servicios mencionados.

Por lo anterior, una vez definida la nueva cobertura de canales de pago, se evidencia como dicha alternativa, tiene un impacto positivo en la generación de ingresos y así mismo a futuro en la programación de gasto, para atender las necesidades en materia de inversión de todas las Registradurías a nivel nacional. Pero lo más importante es el cambio para generar un buen servicio al colombiano.

## **Palabras Claves**

Sistema integral de información financiera SIIF nación, operadores de servicios postales de pago, cobertura, ingresos, Registraduría Nacional del Estado Civil, Fondo Rotatorio.

## **1. Introducción**

El siguiente trabajo tiene como finalidad realizar el análisis de la situación actual del Fondo Rotatorio la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cuanto a la cobertura de los canales de pago, para que los colombianos puedan acceder a los servicios de identificación, que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil, de acuerdo con lo establecido en la ley 1163 de 2007.

Partimos de la realidad presente según la cual, el FRR recauda anualmente más de \$ 54 mil millones por los servicios de identificación de los colombianos que solicitan duplicado de cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o copias de registro civil, de convenios anexos al contrato de cuenta bancaria con dos de las entidades financieras de mayor cobertura geográfica del país como son el Banco Agrario y Banco Popular.

En este contexto se analizará la situación de bancarización en Colombia y posteriormente se examinará la cobertura de la que dispone la entidad, cuantificando sus alcances y repercusiones en materia de seguridad en el recaudo de estos dineros, para concluir en la necesaria determinación e inclusión de nuevos canales de pago que faciliten el servicio de identificación al colombiano.

## **2. Pregunta de Investigación**

¿Son los operadores de servicios postales el medio necesario para aumentar tanto los ingresos por concepto de servicios que ofrece la Registraduría Nacional del Estado Civil a los colombianos y su cobertura a nivel nacional para realizar los pagos?

## **3. Objetivos**

### **3.1 Objetivo General**

Analizar el impacto de los nuevos canales de pago de servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil en Colombia.

### **3.2 Objetivos Específicos**

1. Medir el impacto de los canales de pago de servicios que presta la RNEC.
2. Determinar la cobertura a nivel nacional de los canales de pago para que los colombianos puedan acceder a los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil.

#### 4. Marco Teórico

El Fondo Monetario Internacional publicó recientemente un análisis realizado sobre la importancia que representa la inclusión financiera, en la lucha contra la desigualdad en Colombia y resalta los esfuerzos del país en este sentido.

La inclusión financiera, es el acceso apropiado e informado de servicios financieros por parte de la población de un país, en condiciones responsables de calidad y seguridad, dentro de un entorno regulatorio adecuado, sin embargo, analizamos el efecto de las medidas gubernamentales tendientes a posibilitar que las personas accedan a los servicios financieros o bancarización y nos encontramos con que las mediciones reales de la inclusión financiera muestran que hay mayor resistencia de las personas a utilizar el sistema financiero.

Las razones se originan en la falta de capacidad efectiva para acceder al sistema, debido a que las personas no pueden cumplir los requisitos para abrir y mantener activas las cuentas o no tienen como asumir los costos de su utilización; otras veces la simple distancia desde su lugar de residencia a los centros urbanos donde se encuentra la infraestructura bancaria no incentivan la apertura de cuentas (Banco Mundial, 2016).

Según la página de la revista dinero la bancarización en Colombia avanza a buen ritmo, entre 2008 y 2014 el porcentaje de población adulta dentro del sistema financiero pasó del 56% al 73%, solamente el 53% de los bancarizados hace uso activo de sus productos financieros (Dinero, 2015).

En estas condiciones y teniendo en cuenta que el FRR utiliza el sistema financiero, como canal principal de recaudo de las tasas por concepto de los servicios de identificación, el cual en la actualidad deja sin ese servicio a más de 380 municipios, se concluye que la Registraduría



Nacional del Estado Civil debe ofrecer otras opciones de pago a los Colombianos, de manera tal que el servicio de identificación que presta la entidad sea factible para quienes por sus condiciones, no acceden al sistema financiero del país, sin afectar la seguridad de los recursos, como se hace al autorizar el pago directo a algunos Registradores, Alcaldes e Inspectores en ciertas localidades y por copias y certificados de Registro Civil, al tenor de lo dispuesto en la (Resolución No. 2386 de 2008) y sus modificatorias.

Con lo anterior, el FRR no está facilitando las condiciones adecuadas al colombiano para acceder al servicio. Las personas se ven obligadas a desplazarse hacia las poblaciones donde existen instalaciones bancarias para realizar el pago y posteriormente dirigirse a una Registraduría a solicitar el servicio, teniendo que utilizar el tiempo destinado a sus labores, asumir los costos de transporte y en muchos casos de alimentación, por cuanto no se tienen establecidos otros canales de pago y el trámite para obtener su documento de identificación, no se ha simplificado. Por lo tanto, se hace necesario abrir mecanismos estables y regulados de pagos, para que quienes carecen de acceso al sistema financiero, puedan contar con ellos y eliminar esta coyuntura que al mismo tiempo es una barrera para acceder al servicio fundamental de la identificación.

En este contexto el FRR debe dar cumplimiento a la legislación anti trámites, para hacer efectivo el ejercicio de los derechos del ciudadano y en particular el (Artículo 38 del D. L. 019 de 2012), sobre la racionalización de trámites, que dispone cómo la política pública debe atender entre otros los siguientes principios:

(“.....i Racionalizar, a través de la simplificación, estandarización, eliminación, optimización y automatización, los trámites y procedimientos administrativos y mejorar la participación ciudadana y la transparencia en las actuaciones administrativas, con las debidas garantías legales.

ii Facilitar el acceso a la información y ejecución de los trámites y procedimientos administrativos por medios electrónicos, creando las condiciones de confianza en el uso de los mismos. iii Contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las entidades públicas que cumplan una función administrativa, incrementando la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, cumpliendo con los atributos de seguridad jurídica propios de la comunicación electrónica.....”)

Por lo anterior, los operadores de servicios postales de pago son un medio de transferir efectivo entre dos puntos geográficos diferentes, utilizado por quienes no poseen cuentas bancarias, ni tampoco tienen el conocimiento financiero que les permita acceder a estas entidades, el cual fue regularizado como servicio de giros postales en el año 2009 por el Gobierno Nacional.

De otra parte existen las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos- SEDPES-, las cuales pueden ser utilizadas por los colombianos para realizar pagos, giros y transferencias, con las limitaciones establecidas en la (Ley 1735 del 2014).

Algunas de las condiciones de esta ley, tales como el hecho de que la captación solo puede hacerse por medios electrónicos, no constituyen la mejor opción para mejorar el servicio del FRR, pues de lo que se trata es de dar servicio a quienes no usan los medios electrónicos, además del hecho que aún el sistema no se encuentra en pleno funcionamiento, así que ahondamos en los servicios postales.

Históricamente, los países se han responsabilizado de garantizar la prestación de los servicios postales a todos los habitantes, a través de un operador público bajo un régimen de monopolio, diseñado para preservar la integridad del correo y al mismo tiempo como un

mecanismo de soporte financiero, que permita al operador financiar la prestación de servicios en áreas deficitarias en número de transacciones, que las hace no rentables.

Hoy en día, el nivel de participación del sector privado en la provisión de servicios postales es significativo y creciente. No todos los operadores del Servicios Postales son empresas estatales. Las coyunturas y características de los mercados postales de los diferentes países, han propiciado que se generen diferentes alternativas para la prestación del Servicio Postal y la mejora en la calidad de los servicios.

Colombia no ha sido extraña a esta evolución y es así como en el año 2006 se expidió el documento CONPES 3440 en el que establecieron los lineamientos de política para reestructurar el sector postal colombiano, con la participación del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Mintic y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en donde se realiza un análisis de la situación del sector postal en Colombia y se presentan una serie de recomendaciones, tendientes a lograr reestructurar el sector postal.

Entre esas recomendaciones encontramos la de (...) “diseñar e implementar una estrategia de corto plazo, orientada a consolidar el marco normativo e institucional del sector postal y fortalecer las funciones de regulación, inspección, vigilancia y control del sector, y promover el trámite de un proyecto de Ley Postal ante el Congreso de la República (...)” encaminadas a establecer el régimen legal del sector postal colombiano.

Es así, como años más tarde y atendiendo las recomendaciones y políticas del documento CONPES, nace la (Ley No. 1369 de 2009), a partir de la cual surge un Nuevo Régimen Legal General para el sector postal, el cual incluye especialmente la normatividad de las entidades encargadas de la regulación de dichos servicios y el señalamiento del servicio postal como un

servicio público (Art, No. 365 C.P), razón por la cual su prestación está sometida a la regulación, vigilancia y control del Estado, con sujeción a los principios de calidad, eficiencia y universalidad, en los términos del artículo 1 de la ley en comento.

Es importante resaltar que de acuerdo con el (Art 365 de la Constitución Política de Colombia), los servicios públicos como el postal, son inherentes a la finalidad social del Estado y pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, pero también por los particulares en las formas de organización que la ley permita, con lo cual a partir de este momento se favoreció la competencia en la prestación de este servicio público y se estableció la necesidad de una autorización administrativa, expedida por una autoridad competente del sector. Esta facultad se denominó habilitación y debe ser expedida por el Mintic. Este Ministerio como entidad competente en materia de habilitación de todos los servicios postales, expidió el (Decreto No. 867 del 17 de marzo de 2010), por medio del cual estableció las condiciones de habilitación para constituirse en operador postal y regulo el procedimiento para efectuar su registro correspondiente.

Respecto de los títulos habilitantes vigentes al momento de la expedición de la (Ley No. 1369 de 2009), dicha norma permite que los operadores de servicios postales mantengan sus concesiones y licencias, hasta por el término de las mismas, bajo la normatividad legal vigente en el momento de su expedición.

La citada Ley determina que los servicios postales de pago hacen parte de los servicios postales de correo, aclarando la situación según la cual se pretendía incorporar estos servicios al régimen financiero del país, y los caracteriza como prestadores del servicio a través del aprovechamiento de la infraestructura postal estatal. Posteriormente, es en este punto, donde se incorpora la necesidad de establecer si la utilización de los servicios postales de pago, están

ajustados a derecho, como medio para que el colombiano pueda realizar el pago de tasas establecidas por FRR, con el fin de acceder a los servicios de identificación.

En cuanto a lo dispuesto por el (Artículo 13 del Decreto 359 de 1995), en el sentido que (“...los ingresos propios de los establecimientos públicos deberán manejarse en entidades financieras sometidas al control y vigilancia del Estado ...”), es necesario aclarar que quien utiliza los servicios del operador postal de pago es el Colombiano al llevar su dinero, para que sea entregado al FRR y es a partir del momento en que este Fondo lo recibe, que se constituyen en dineros del establecimiento público, no antes.

La participación del Fondo Rotatorio en este proceso, se limita a autorizar a los operadores postales de pago habilitados como tales por el Mintic, para recibir de los colombianos los dineros, con la obligación de ser entregados al FRR, a fin de que con esos recursos se cumpla con el pago de la tasas establecidas para la expedición del duplicado o rectificación del documento de identidad o la copia de certificado de registro civil.

Basados en lo anterior, no se realiza un recaudo en el sentido estricto de la palabra, por cuanto el operador no recibe el dinero en nombre del Fondo, sino que lo recibe del usuario del servicio postal, con la obligación de entregarlo al Fondo. Es a partir de este momento cuando se convierten en dineros públicos. No se requiere ni se trata de la habilitación de un nuevo sistema de recaudo; se trata de la autorización para la utilización de un nuevo canal de pagos no bancarizado, a través de la utilización del servicio postal de pagos, para solicitar los servicios de identificación.

Esta autorización se ve resguardada en el hecho jurídico de que el servicio postal está regulado, controlado y vigilado, por diferentes organismos estatales como el Mintic., la

Comisión de Regulación de las Comunicaciones (CRC) y la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), respectivamente, de forma tal que inclusive para temas como cobertura, calidad del servicio y los precios de estos pueden ser regulados en las condiciones que la ley lo establece.

La comisión de Regulación de las Comunicaciones, emitió varias resoluciones que complementan el Marco normativo que deben cumplir los interesados en habilitarse como operadores de servicios postales de pago, similares a las exigidas por la Superintendencia Financiera, por el hecho de manejar dineros del público. Entre ellas la (Resolución No. 970 de 2011) por la cual establece las condiciones operativas que aseguran la idoneidad y capacidad en la prestación de los servicios postales de pago que serán verificadas por el Mintic, la obligatoriedad de demostrar la cobertura en la que prestaran sus servicios así como la estructura operativa, administrativa, física y tecnológica de los interesados acorde con el plan de negocios y el volumen de operaciones proyectadas que garantice la adecuada gestión de riesgos del operador de acuerdo con su actividad. Las (Resoluciones Nos. 3676, 3677, 3678 y 3679 de 2013), que regulan los requisitos de tipo patrimonial para mitigación de riesgos de iliquidez, operativos, lavado de activos y financiación del terrorismo y de establecimiento del sistema de control interno para habilitación de operadores de los servicios postales de pago.

Con este sistema, el beneficio para el colombiano es ostensible si tenemos en cuenta varios aspectos, entre los cuales se destaca el hecho que la cadena de valor de los servicios Postales de pago incluye la recepción del giro, el giro mismo y la información del mandato de pago, que se convierte en la solicitud del servicio de identificación, lo cual evita que el colombiano deba desplazarse después del envío del pago, a una Registraduría para solicitar la expedición de su duplicado de cédula de ciudadanía.

Comparativamente, los servicios postales ofrecen algunas ventajas sobre otro tipo de redes o medios de pago, que hacen aconsejable elegir Este sistema, Como las siguientes:

i La agilidad en la prestación del servicio pues no tiene la complejidad de una operación financiera. ii La cobertura a través de los múltiples puntos de servicio. iii Un servicio al cliente personalizado. iv Horario de atención al usuario más amplio y flexible. V La no necesidad de apertura de cuenta bancaria.

En el sistema actual de pagos por concepto de los recaudos realizados por el sistema financiero el banco agrario está autorizado para descontar el porcentaje acordado con el FRR por el servicio, y de esta forma se determina el saldo de los recursos en la cuenta del FRR. En consecuencia, para el caso de la utilización de los servicios postales de pago, deberá procederse de igual forma descontando el valor de los servicios prestados al colombiano.

De acuerdo con Mintic los operadores postales de pago, habilitados, son los siguientes: Efectivo Ltda (Efecty), Supergiros S.A, Tranza S.A.S, Matrix Giros y Servicios S.A.S, Servicios Postales Nacionales S.A.:472

Tabla 1: Ventajas implementación operadores de servicios postales de pago

SITUACIÓN ACTUAL	CON LOS OSPP
<b>OBERTURA MUNICIPAL</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• se encuentran sin cobertura de la red bancaria 358, lo que equivale a un 32, 49% de los 1.102 por este motivo se facultó a los Registradores para el recaudo directo de los dineros para la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se contaría con presencia en 1.090 Municipios es decir en el 98.91%, solo quedarían sin cubrir 12 de los 1.102 Municipios del país.</li> </ul>

---

expedición de copias y  
certificados de Registro Civil

#### **PUNTOS DE PAGO A NIVEL**

##### **NACIONAL**

- Solo se cuenta con 976 puntos de pago para la atención del colombiano
- Se pasaría de 976 puntos de pago a 28.206 oficinas destinadas para la atención del colombiano

##### **TRAMITE DE IDENTIFICACIÓN**

- El Colombiano realiza el pago y es atendido por los Registradores Especiales, Municipales y Auxiliares
- El colombiano realiza el pago en las oficinas de los OSPP realiza el trámite ante el Registrador en todos los servicios
- El colombiano tiene que obligatoriamente reclamar su documento en la Registraduría en la que realizó el trámite
- El colombiano tiene que reclamar su documento donde lo solicitó

---

Fuente: Dirección Financiera - Coordinación Recaudos Registraduría Nacional del Estado Civil

#### **4.1 Cobertura Municipal**

1. Se encuentran sin cobertura de la red bancaria 358 municipios, lo que equivale a un 32, 49% de los 1.102 municipios por este motivo se facultó a los Registradores para el recaudo directo de los dineros para la expedición de copias y certificados de Registro Civil. (Dirección Financiera- Grupo Recaudo, documento de cobertura de bancos Popular y Agrario).

Tabla 2: Cobertura Bancaria (Banco Popular y Banco Agrario)

DD	MM	Departamento	Municipio	Banco Popular	Banco agrario	Mun. Sin Presencia.(Col Seleccionadas)	Cantidad De Oficinas (Col Seleccionadas)
				98	724	744	dif sin cobertura
			Cantidad de Municipios con Presencia				



Cantidad Total de Oficinas en municipios con presencia	233	743		358
			1102	
			67,51%	
			-32,49%	

Fuente: Dirección Financiera- Grupo Recaudos documento consolidado con datos de los bancos Agrario y Banco Popular

- Se contaría con presencia en 1.090 Municipios es decir en el 98.91%, solo quedarían sin cubrir 12 de los 1.102 Municipios del país.

#### 4.2 Puntos de Pago a nivel nacional

- Solo se cuenta con 976 puntos de pago para la atención del colombiano.
- Se pasaría de 976 puntos de pago a 28.206 oficinas destinadas para la atención del colombiano (Dirección Financiera- documento consolidado con datos de los bancos Agrario y banco Popular).

#### 4.3 Trámite de identificación

i. El colombiano realiza el pago y es atendido por los Registradores Especiales, Municipales y Auxiliares. ii. El colombiano paga en las oficinas de los OSPP realiza el trámite ante el Registrador en todos los servicios. iii El colombiano tiene que obligatoriamente reclamar su documento en la Registraduría en la que realizó el trámite. iv El colombiano tiene que reclamar su documento donde lo solicitó.

Tabla 3: Consolidado cobertura canales de pago al servicio del ciudadano

	Banco Popular	Banco agrario	4-72	Efecty	Matrix	SuperGiros	TOTALES	
<b>Cantidad de Municipios con Presencia</b>	98	724	624	1.047	382	490	1.090	Sin cobertura
<b>Cantidad Total de Oficinas en municipios con presencia</b>	233	743	7.364	6.780	6.084	7.002	28.206	12

<b>potencial</b>	
<b>Municipios</b>	<b>1.102</b>
<b>con</b>	
<b>cobertura</b>	<b>98,91%</b>
<b>sin</b>	
<b>cobertura</b>	<b>-1,09%</b>

Fuente: Dirección Financiera- Grupo Recaudos Registraduría Nacional del Estado Civil

#### 4.4 Impacto Financiero de los nuevos canales de pago

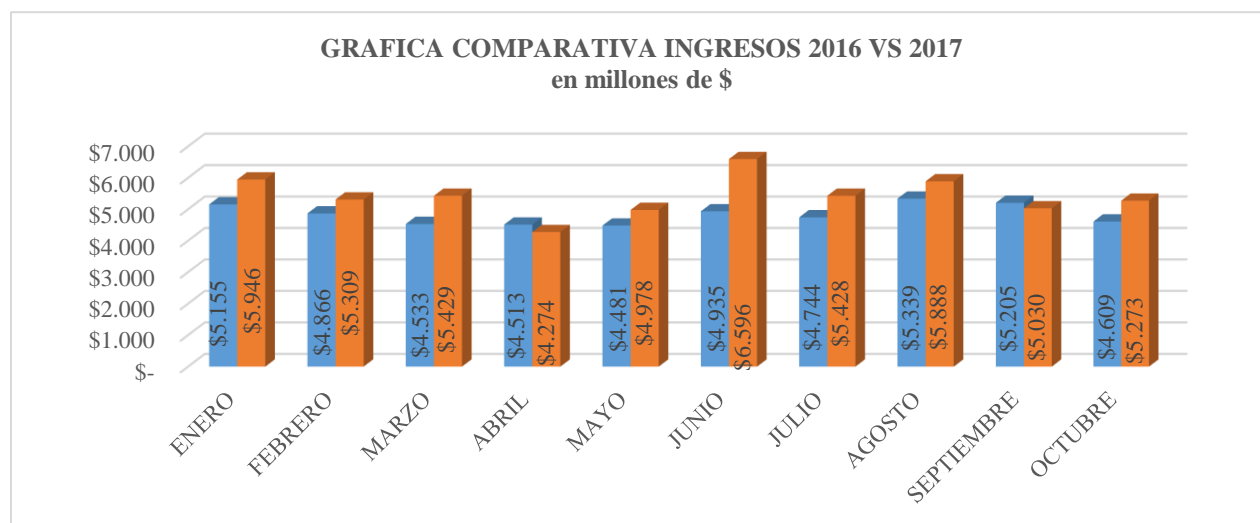
Tabla 4: Cuadro comparativo mensual entre los ingresos vigencia 2016 y 2017:

MES	2016	2017	DIF ABSOLUT	DIF %
ENERO	\$ 5.155	\$ 5.946	\$ 791	15,33%
FEBRERO	\$ 4.866	\$ 5.309	\$ 443	9,10%
MARZO	\$ 4.533	\$ 5.429	\$ 897	19,78%
ABRIL	\$ 4.513	\$ 4.274	-\$ 238	-5,28%
MAYO	\$ 4.481	\$ 4.978	\$ 497	11,10%
JUNIO	\$ 4.935	\$ 6.596	\$ 1.661	33,67%
JULIO	\$ 4.744	\$ 5.428	\$ 684	14,42%
AGOSTO	\$ 5.339	\$ 5.888	\$ 549	10,29%
SEPTIEMBRE	\$ 5.205	\$ 5.030	-\$ 175	-3,37%
OCTUBRE	\$ 4.609	\$ 5.273	\$ 663	14,39%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 48.380</b>	<b>\$ 54.152</b>	<b>\$ 5.772</b>	<b>11,93%</b>

Fuente: Dirección Financiera- Grupo Recaudos Registraduría Nacional del Estado Civil

Nota: Incluye la ejecución de ingresos antes y después de la implementación de los nuevos canales de pago y su análisis

Grafica 1: Comparativa Ingresos 2016 vs 2017



Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF-Nación)

Al cierre del mes de octubre de 2017, los ingresos acumulados, reportados y contabilizados ascendieron a la suma de \$ 54.152 millones, al cierre del mismo del mismo periodo del 2016, se habían registrado ingresos por un total de \$ 48.380 millones, lo cual significa que los ingresos actuales son superiores a los registrados en el mismo periodo del 2016 en un 10.66%, equivalente a una diferencia absoluta positiva de \$ 5.772 millones.

Tabla 5: Ingresos por hecho generador (en millones de pesos)

CONCEPTO	VALOR INGRESOS POR RUBRO OCTUBRE 2016	VALOR INGRESOS POR RUBRO OCTUBRE 2017	DIFERENCIA ABSOLUTA 2017 VS 2016	DIFERENCIA PORCENTUAL 2017 VS 2016
CEDULA DE CIUDADANÍA	33.652	38.608	4.956	14,73%
REGISTRO CIVIL	9.888	9.129	-759	-7,67%
REGISTRO CIVIL NOTARIAS	783	811	28	3,60%
TARJET IDENT. (7 a 13 AÑOS Y DE 14 A 17 AÑOS)	2.083	1.872	-211	-10,14%
CERTIF. EXCEPCIONALES	130	102	-29	-21,94%
COSTOS ASOCIADOS A REPRODUCCIÓN	462	1.024	561	121,50%
FOTOCOPIAS / VENTA DVD ELECTORAL	1	7	5	369,29%
MULTAS (Jurisdicción Coactiva)	499	992	493	98,95%
OTROS INGRESOS (Recuperaciones, Indemnizaciones, Aprovechamientos)	102	203	101	99,90%
RENDIM. REAJ. MONETARIO (Rendim.Financieros)	34	37	3	7,40%
Rendimientos Financieros CUN	552	1.368	816	147,81%
VENTA DE ACTIVOS	194		-194	-100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>48.380</b>	<b>54.152</b>	<b>5.772</b>	<b>11,93%</b>

Fuente: Dirección Financiera- Grupo Recaudos

La expedición de duplicados y rectificaciones de cédula de ciudadanía al 31 de octubre de 2017, representa un 71,30% del total de los ingresos acumulados durante los diez (10) meses de la vigencia. Este rubro presenta un incremento del 12,84% en relación con el mismo periodo del 2016, la diferencia absoluta en este rubro en este mismo periodo es de \$ 4,956 millones.

Se evidencia el impacto positivo de la entrada de los OSPP, la cual se ve reflejado en unos mayores ingresos, en los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil, en hechos generadores como el de duplicados de cedula de ciudadanía. Se puede colegir, que los colombianos al tener otra alternativa de pago, acceden a los servicios que presta la Entidad, con mayor facilidad.

Tabla 6: Ingresos 2017 y proyección excedentes

MES	VALOR
ENERO	\$ 5.946
FEBRERO	\$ 5.309
MARZO	\$ 5.429
ABRIL	\$ 4.274
MAYO	\$ 4.978
JUNIO	\$ 6.596
JULIO	\$ 5.428
AGOSTO	\$ 5.888
SEPTIEMBRE	\$ 5.030
OCTUBRE	\$ 5.273
TOTAL	\$ 54.152
PROMEDIO	\$ 5.415

Fuente: Dirección Financiera- Oficina grupo Recaudo de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Nota: Beneficios para la RNEC por el incremento de los ingresos que se ven reflejados en el presupuesto de gastos.

El comportamiento de los ingresos a octubre arroja un ingreso promedio mensual de \$ 5.415 millones para un total acumulado de \$ 54.152. El ingreso promedio mensual proyectado a

31 de diciembre de 2017 arrojaría un ingreso total al cierre de la vigencia por valor de \$ 64.980 millones, que comparados con los ingresos programados para la vigencia por valor de \$ 54.103 millones, arroja una variación positiva de \$ 10.877 millones.

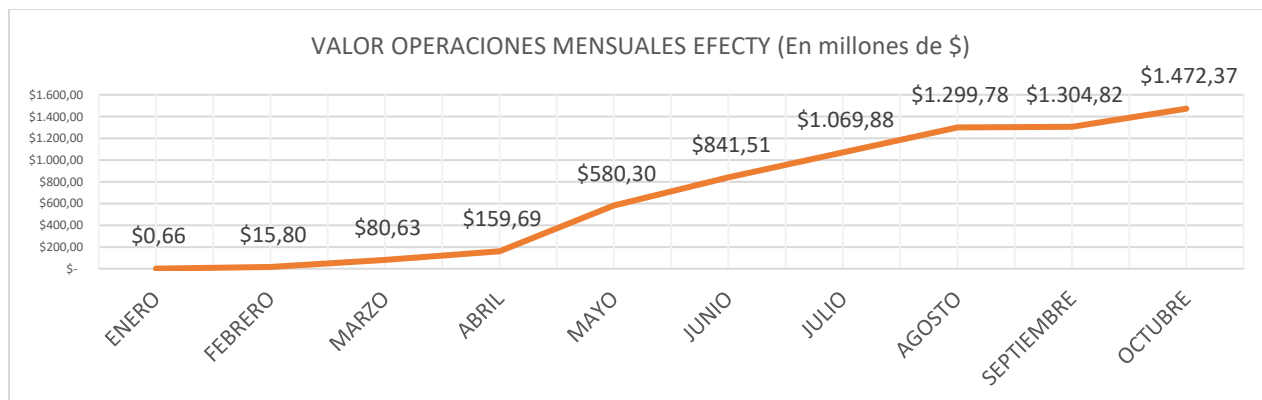
Lo anterior, indica que el Fondo Rotatorio de la RNEC, al cierre de la vigencia generará excedentes financieros de acuerdo a la proyección efectuada, aproximados por valor de \$10.877 millones, los cuales podrán incorporarse en el presupuesto de gasto vigencia 2019, una vez sean aprobados por la Junta del Fondo Rotatorio y se presenten ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tabla 7: Comportamiento estadístico de los pagos efectuados a través de los OSPP.

<b>OPERACIONES MENSUALES A TRAVÉS DE EFECTY</b>			
	<b>NUMERO OPERAC</b>	<b>VALOR MILLONES</b>	
ENERO	40	\$	0,66
FEBRERO	1.094	\$	15,80
MARZO	3.790	\$	80,63
ABRIL	8.209	\$	159,69
MAYO	33.108	\$	580,30
JUNIO	50.986	\$	841,51
JULIO	64.333	\$	1.069,88
AGOSTO	77.065	\$	1.299,78
SEPTIEMBRE	77.366	\$	1.304,82
OCTUBRE	87.983	\$	1.472,37
<b>TOTAL MOVILIZADO</b>	<b>403.974</b>	<b>\$</b>	<b>6.825,46</b>

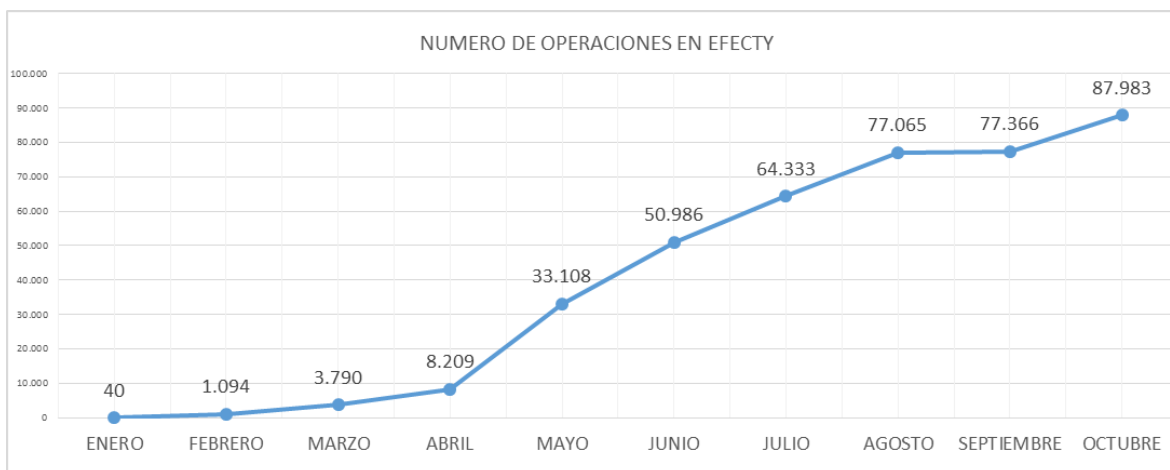
Fuente: Dirección Financiera- Grupo Recaudos

Grafica 2: Valor de las operaciones mensuales Efecty



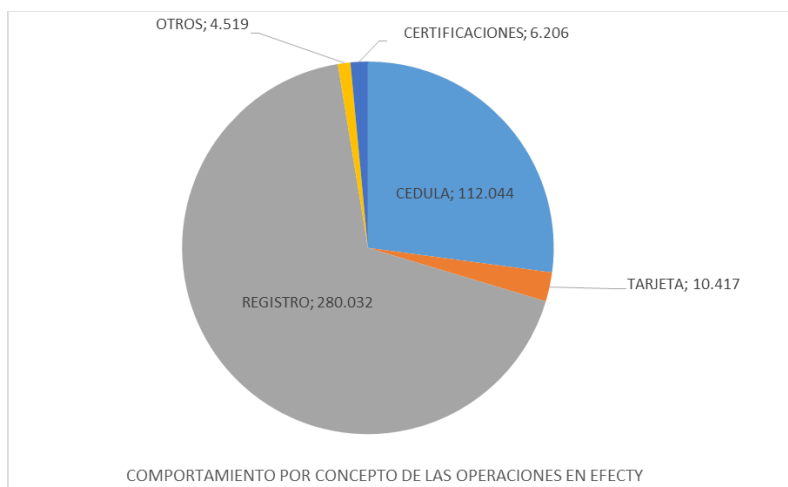
Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)

Grafica 3: Numero de operaciones en Efecty



Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección Financiera – Grupo Recaudos

Grafica 5: Comportamiento por concepto de operaciones en Efecty



Nota: En total se han efectuado 403.974 operaciones de Enero a octubre 2017 por tipo de servicio

El comportamiento de los trámites efectuados a través del operador de servicios postales de pago – Efecty, el cual inició su servicio en el mes enero con cinco (5) oficinas en Bogotá, desde febrero del año en curso, inicio sus operaciones de pago en todo el Distrito Capital, y a partir del mes de Mayo a nivel nacional, evidenciándose un crecimiento muy importante es importante resaltar el comportamiento de los trámites efectuados a través del operador de servicios postales de pago – Efecty, el cual inició su servicio en el mes enero con cinco (5) oficinas en Bogotá, desde febrero del año en curso, inicio sus operaciones de pago en todo el Distrito Capital, y a partir del mes de Mayo a nivel nacional, evidenciándose un crecimiento muy importante

Actualmente el OSPP - Supergiros, adelanta operaciones en el Departamento del Valle del Cauca, En cumplimiento de la habilitación dada por la RNEC, Supergiros al 31 de octubre de

2017, ha realizado dos mil trescientas setenta y siete operaciones (2.377) operaciones por valor de treinta y nueve millones de pesos \$ 39.4 millones.

Matrix Giros y servicios. Al cierre del mes de octubre este operador ha realizado mil trescientas cuarenta y dos (1.342) operaciones por valor de veintiún millones de pesos, \$21 millones actualmente atendiendo en sus puntos de pago del Distrito Capital y el Departamento de Cundinamarca, y a partir de los primeros días del mes de noviembre se amplió su cobertura al Departamento de Antioquia, antes de terminar el año se espera una cobertura nacional con la red de oficinas ofrecidas por este operador.



## 5. Conclusiones

El incremento en la cobertura pasando del 67.51% al 98.91%, es decir de 744 municipios cubiertos, pasamos a 1.109, quedando sin cobertura únicamente 12 municipios, lo que equivale al 1.09%.

Se mejora el servicio al Colombiano, en especial donde no se tiene servicio bancario.

Mejora la imagen de la Entidad en cuando a servicio a los colombianos.

Mejora la agilidad en la prestación del servicio pues no tiene la complejidad de una operación financiera.

Horario de atención al usuario más amplio y flexible.

Los nuevos canales de pago, podrían generar un incremento en los ingresos de Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional, dadas las facilidades que tendría el Colombiano, para realizar los trámites que requiera dichos ingresos aumentarían en un 20,10 % lo cual se valora en \$ 10.877 los cuales pueden ser utilizados en proyectos de inversión que ayuden a mejorar los servicios que brinda la Registraduría en beneficio a los ciudadanos.

## 6. Bibliografía

(Ley 96 de 1985. “Por la cual se modifican las Leyes 28 de 1979 y 85 de 1981, el Código

Contencioso Administrativo, se otorgan unas facultades extraordinarias y se dictan otras disposiciones.”)

(Decreto 1060 de 1986. “Por el cual se aprueban los estatutos del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.”)

(Decreto 359 de 1995. “Por el cual se reglamenta la ley 179 de 1994.”)

(Decreto 1010 de 2000. “Por el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias; se define la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil; y se dictan otras disposiciones.”)

Documento CONPES 3440 de 2006, DNP. “Lineamientos de política para reestructurar el sector postal colombiano”

(Ley 1163 de 2007. “Por la cual se regulan las tasas por la prestación de servicios de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan otras disposiciones. Por la cual se regulan las tasas por la prestación de servicios de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan otras disposiciones.”)

(Resolución 2836 de 2008)

(Ley 1369 de 2009. “Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones.”)

(Decreto 867 de 2010 “Por el cual se reglamenta las condiciones de habilitación para ser operador postal y el Registro de Operadores Postales).”

(Decreto 019 de 2012. “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”).

(Ley 1735 de 2016. “Por la cual se dictan medidas tendientes a promover el acceso a los servicios financieros transaccionales y se dictan otras disposiciones”).

(Registraduría Nacional del Estado Civil, s.f.)

Oficina de Planeación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Grupo de Recaudos de la Dirección Financiera, Registraduría Nacional del Estado Civil.

Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera, Registraduría Nacional del Estado Civil.

Gerencia Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil.